



Reglamento del Servicio de Atención Psicológica a la Comunidad

(SAC) Resolución N° 309 - Fecha: 24/5/2023

INTRODUCCIÓN

En el marco de lo estipulado en el Art. 21 de la Ley 10.306, el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X, se propone cumplir con su objetivo de profundizar el aporte del colectivo a la Salud Mental Comunitaria, apuntalando y ampliando el Sistema de Atención y Asistencia Psicológica de la población, al mismo tiempo de fortalecer las fuentes de trabajo de sus colegiados.

Al ser, por tanto, una herramienta prestacional del Distrito X, su área de incumbencia son los catorce (14) Municipios que lo integran (Ayacucho, Balcarce, De la Costa, Dolores, General Alvarado, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, General Pueyrredon, Maipú, Mar Chiquita, Pinamar, Tordillo, Villa Gesell), debiéndose ofrecer el Servicio en todos y cada uno de ellos, acorde a las realidades de los mismos.

La atención se brindará a través de las prácticas del Nomenclador vigente, mediante los bonos de consulta que se emitan, de acuerdo a los valores determinados por el Colegio.

Los y las Psicólogos/as matriculados/as interesados/as deberán inscribirse en un Registro de Prestadores y Prestadoras, tanto en el rol de psicoterapeutas como en el de supervisores/as, debiendo cumplir con los requisitos que luego se detallan.

El Servicio estará dirigido a aquellas personas **sin posibilidad** de acceder a tratamiento psicológico en su modalidad privada **y sin cobertura de salud**.

El Colegio tramitará las solicitudes de atención y posibilitará al paciente la libre elección del profesional dentro del Padrón de Prestadores/as, **previa entrevista de admisión por quien designe la Comisión S.A.C. y/o el Consejo Directivo**.

1.- Las categorías habilitadas donde las/los profesionales pueden inscribirse son las siguientes: a). **Psicoterapeuta** (que es aquel/ella que brinda asistencia psicológica a el/la/los/las consultantes/s) b) **Supervisor/a** (que es aquel/ella que brinda sostén técnico al/a la Psicoterapeuta).

Podrán inscribirse como Supervisor/a aquellos/as matriculados/as con un mínimo de 10 años de ejercicio profesional en la/s categorías/s se proponga, a los efectos de asegurar un recorrido que habilite a la práctica,

2.- La inscripción en el Padrón de Prestadores tendrá una validez de seis meses, debiéndose renovar en cada una de las convocatorias que se establezcan a tal fin, durante los meses de mayo y noviembre

A los efectos de la continuidad terapéutica, los que estén en curso al momento de la renovación de la inscripción, podrán continuar sin modificaciones en su desarrollo natural. Pero, esta continuidad no implica que el/la Psicoterapeuta está eximido/a de realizar la inscripción al padrón y, de no hacerlo, perderá su inscripción en el momento que termine el proceso terapéutico en curso.

3.- Si al momento de la renovación de su inscripción, el/la prestador/a no ha efectuado presentación de facturación en el período fenecido, no se tomará su reinscripción, pudiéndose reinscribirse al semestre siguiente.

4.- Para inscribirse como prestador/a, los/las psicólogos/as deberán tener su matrícula al día y cumplir con las leyes fiscales vigentes para el ejercicio de la profesión, así como seguro vigente de responsabilidad civil profesional.

5-La presentación de la solicitud para incorporarse al **Padrón de Psicoterapeutas**, se hará en su primera vez mediante la planilla correspondiente (que consta en ANEXO 1) y CV, en la cual indicará las categorías en las que se desee inscribir. En las renovaciones sólo se presentará el Anexo 1 y las actualizaciones de su CV.

La presentación de la solicitud para incorporarse al **Padrón de Supervisores/as** se hará en su primera vez mediante la planilla correspondiente (que consta en ANEXO 2) y CV, en la cual indicará las categorías en las que se desee inscribir. En las renovaciones solo se presentará el Anexo 2 y las actualizaciones de su CV.

Tanto los/las Psicoterapeutas, como los/las Supervisores/as presentarán las acreditaciones/CV de formación en el área que se postula para prestar el servicio (clínica, jurídica, educacional, laboral, etc.), la franja etaria de preferencia (niños, adolescentes, adultos, personas mayores, etc.), el dispositivo de abordaje (individual, pareja, familia,

institucional, etc.) debiendo optar por dos de ellas como máximo. También deberá seleccionar como máximo tres ítems de problemáticas del menú prestacional propuesto e indicar el marco teórico desde el cual realiza su tarea.

6.-Deberá asistir a una entrevista grupal con la Comisión Coordinadora, a fin de darse a conocer y corroborar la información brindada previamente, quedando a consideración de la misma su inscripción en el Registro de Prestadores/as.

7.- En el marco de la propensión a las Buenas Prácticas psicológicas, los/las Psicoterapeutas podrán acudir a espacios de Supervisión con la periodicidad y la continuidad que lo deseen y/o requieran. Podrán elegir supervisor/a del Padrón del S.A.C. o hacerlo en forma particular. En ambas opciones los costos correrán por su cuenta.

8.- Los/las Psicoterapeutas y los/as Supervisores/as del Padrón del S.A.C recibirán por su tarea los honorarios estipulados por el Colegio.

9.- Los/las Prestadores/as participarán de las reuniones de trabajo que se realizarán con la finalidad de evaluar el sistema, mantener actualizado su conocimiento sobre las modalidades del mismo y atender a las instancias particulares que puedan surgir en relación al servicio. Dichas reuniones se realizarán con una frecuencia semestral, quedando a consideración de la Comisión Coordinadora la fecha de convocatoria.

10.- El/la Psicoterapeuta deberá solicitar el informe de la entrevista de admisión al Colegio cuando la persona solicite la prestación, sin lo cual no podrá iniciar el proceso terapéutico. la solicitud será vía mail a sacdistritox@gmail.com.

11.-El desarrollo del proceso terapéutico se podrá efectuar en modalidad virtual o presencial y, de ser este último, deberá ser en un consultorio debidamente habilitado.

CAPÍTULO 2: DEL/DE LA SOLICITANTE DE ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA

12.-Para acceder al Servicio el/la solicitante no deberá contar con recursos económicos suficientes que permitan una atención privada ni poseer cobertura de salud alguna.

13.-Deberá efectuar una entrevista de admisión arancelada, con la Comisión Coordinadora o quien esta designe, en los días y horarios fijados, con modalidad virtual. Concluida y evaluada dicha entrevista se dará su ingreso o no al servicio. (ANEXO 3).

14.-El/la solicitante podrá elegir libremente el/la profesional del Padrón de Prestadores/as del SAC, que se le brinde oportunamente.

15.-Podrá tramitar los bonos de forma presencial en la sede del Colegio o de forma virtual a través del circuito que se implemente, para presentar al / a la Profesional en cada entrevista o en forma mensual, a mes anticipado o a mes vencido, según lo acordado con el/la

16.-Concurrirá a la consulta según modalidad que acuerde con el/la profesional.

17.-Abonará al Colegio una cuota mensual de una (1) U. P., por gastos administrativos.

18.-Los consultantes menores, entre 16 y 18 años de edad, tienen plena capacidad para elegir el profesional que deseen y para someterse a cualquier tratamiento no invasivo, dado que a partir de los 16 años son considerados adultos en lo atinente al cuidado de su integridad psicofísica (art. 26 C.C.C. y art. 14 Código de Ética).

CAPITULO 3: DEL/DE LA SOLICITANTE DE SUPERVISIÓN

19. Para acceder al servicio de Supervisión del Padrón de Prestadores/as, el/la profesional deberá estar Matriculado/ en el Distrito X y con su Matricula al día, pudiendo ser o no, prestador/a del Padrón de Psicoterapeutas del SAC.

20. El/la solicitante podrá elegir libremente el/la profesional del Padrón de supervisores/as del SAC, que se le brinde oportunamente.

21.-Podrá tramitar los bonos de forma presencial en la sede del Colegio o de forma virtual a través del circuito que se implemente, para presentar a la/el Profesional en cada espacio de supervisión, según lo acordado con el/la mismo/a. (modelo según ANEXO 4)

22.-Abonará al Colegio una cuota mensual de una (1) U. P., por gastos administrativos.

CAPÍTULO 4: DEL COLEGIO

23-El Consejo Directivo designará a la Comisión Coordinadora, de acuerdo a la normativa y reglamentaciones vigentes (Ley 10306 – Resolución 1368 y modificatorias)

24-Recibirá la solicitud de las/los solicitantes de atención y vehiculizará su Admisión para posteriormente, y en caso de ser admitido/, poner a su disposición el Padrón de Prestadores/as y orientará exclusivamente con relación a los pasos administrativos a seguir. Mismo procedimiento se seguirá respecto de los/las Psicoterapeutas que soliciten Supervisor/a.

El tránsito por el SAC se registrará en la ficha respectiva, según ANEXO 5

25- Hará convenios con los/las prestadores/as por un período de seis meses, pudiéndose renovar todas las veces que se lo desee, siguiendo los requisitos establecidos en los Art 2 a 5 (según ANEXO 6)

Colegio de Psicólogas y Psicólogos



Distrito X - Provincia de Buenos Aires

26 Determinará los honorarios por cada práctica que desea realizar, especificando el tipo de bono que le corresponde. Los aranceles podrán sufrir reajustes según las variaciones que el Consejo Superior del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires determine para el valor de la Unidad Psicológica (U.P.)

27 Velará por el cumplimiento del presente Reglamento, reservándose el derecho de retirar del sistema a quien no lo hiciera, así como el renovar o no los convenios.

28 Liquidará los honorarios correspondientes a Psicoterapeutas y Supervisores/as, a mes vencido. De corresponder, se retendrá el porcentaje de Ingresos Brutos y generará el comprobante de retención, quedando a disposición para que el/la profesional lo retire.

29-Determinará e informará si los hubiere, cambios en las condiciones del presente reglamento, reservándose el derecho de intervenir en los casos no contemplados en el mismo.

30- Registrará digitalmente, a través de la Comisión Coordinadora, las entrevistas de Admisión sostenidas con los/las solicitantes, con el objetivo de remitir el respectivo informe cuando los/las Psicoterapeutas lo soliciten, para comenzar el proceso terapéutico. Todas estas comunicaciones se realizan vía electrónica (email).

31- Estructurará, a través de la Comisión Coordinadora, la organización del S.A.C en los distintos Municipios que componen el Distrito X, interactuando y complementando las particulares con la Administración de la Sede Central.

32- Organizará, a través de la Comisión Coordinadora, reuniones de trabajo con todos/as los/las Prestadores del SAC, para monitorear su funcionamiento y proponer posibles modificaciones al mismo.

33.-Es tarea del Colegio la organización y administración del sistema de Atención Psicológica a la Comunidad, siendo responsable de cada prestación el/la profesional actuante.